



PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

"2023 - Año del 40º Aniversario de la Recuperación de la Democracia"

POF/JM

EXPTE. N°614-2052/2021.-

DECRETO N° 12567 ISPTyV.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 04 DIC 2023

VISTO:

El presente expediente caratulado: "CABLE AUDIO VISION S.R.L. - E/FACTURA B N° 00004-00000469. ORDEN DE DIFUSION N° 016377. POR DIFUSION DE CAMPAÑA INSTITUCIONAL - AGOSTO/21", y

CONSIDERANDO:

Que, el Ministro de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, por Resolución N° 627-ISPTyV, de fecha 10 de agosto de 2023, autorizó el pago a favor de la firma Cable Audio Visión S.R.L, CUIT N° 30634487669, por la suma total de pesos doscientos veintisiete mil con 00/100 (\$ 227.000,00) por el servicio publicidad de campaña institucional, que se difundió durante el mes de agosto de 2021.

Que, el citado organismo solicitó que la erogación de autos se impute a la partida de Deuda Pública 3-10-15-1-26-0 "P/Pago de Obligaciones No Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores".

Que, la Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia, han emitido los informes de su competencia.

Que, obra debida intervención del Departamento de Asuntos Legales de Fiscalía de Estado.

Por ello, en uso de facultades propias y a los fines de su regularización administrativa,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Autorízase al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda a imputar la erogación derivada del Expte. N° 614-2052-2021, caratulado: "CABLE AUDIO VISION S.R.L. - E/FACTURA B N° 00004-00000469. ORDEN DE DIFUSION N° 016377. POR DIFUSION DE CAMPAÑA INSTITUCIONAL - AGOSTO/21", cuando la misma corresponda previa revisión de la actuación a cargo de las autoridades responsables a la Partida 3-10-15-01-26-0 "P/pago de Obligaciones No Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública, prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, Ley N° 6325 - Ejercicio 2023, debiendo el organismo cumplir en la aprobación, ejecución y rendición de cuentas, conforme las disposiciones legales vigentes.

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

"2023 - Año del 40º Aniversario de la Recuperación de la Democracia"

///...2.- CORRESPONDE A DECRETO N° 12567 -ISPTyV.-

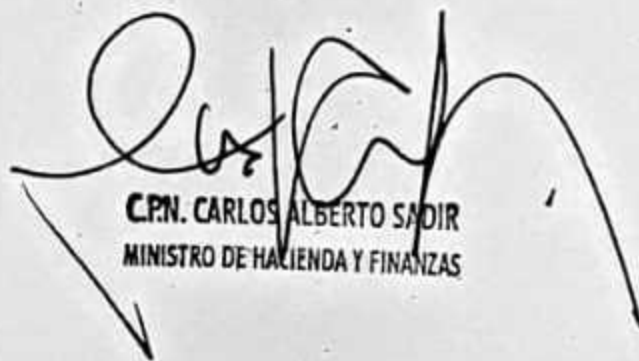
ARTICULO 2º.- El presente Decreto será refrendado por los Sres. Ministros de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda y de Hacienda y Finanzas.

ARTÍCULO 3º.- Regístrese, tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial y siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Pase a Contaduría de la Provincia y Dirección de Presupuesto. Cumplido vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, a sus efectos.


ING. CARLOS GERARDO STANO
MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA
SERV. PÚBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA




C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR


C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS